



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y LA ASOCIACIÓN CONCIENCIA ANIMAL TRES PATAS, PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE LA SOLANA.

En la Solana a 11 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte: D^a. Luisa María Márquez Manzano, con D.N.I. 70.987.797 E, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Solana en representación del Excmo. Ayuntamiento de La Solana, según lo dispuesto en el artículo 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, EL AYUNTAMIENTO).

De otra parte: D^a. Laura Rodríguez Barón, con D.N.I. 71.226.712 J, Presidenta de la Asociación Conciencia Animal Tres Patas (en adelante, EL BENEFICIARIO), con C.I.F. G-13597968 y domicilio en calle de La Moheda nº 34 B de La Solana, debidamente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha y en uso de las facultades conferidas por sus estatutos.

Ambas partes actúan en la representación expuesta, y reconocen recíprocamente la capacidad legalmente necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

La Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha tiene por objeto establecer las normas para la protección, bienestar y defensa de los animales en el territorio de Castilla-La Mancha, y su finalidad es asegurar el bienestar de los animales, proporcionándoles la protección que les corresponde por su condición de seres sintientes evitando las situaciones de crueldad y maltrato, sufrimientos, dolor o angustias innecesarios, abandono, ausencia de auxilio, omisión y dejadez de atención.

El artículo 28 de la Ley 7/2020, establece que, corresponde a los municipios velar para que las colonias felinas no produzcan molestias a los vecinos ni a sus bienes, y evitar que se de lugar a una masificación del número de colonias o del número de gatos que albergan.

Asimismo, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales en España, en su Capítulo VI regula las Colonias Felinas, así como las obligaciones de los Ayuntamientos, estableciendo que es obligación de los mismos la gestión de los gatos comunitarios.

Ambas conocen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y su Protección en el Municipio de La Solana, que indica, respecto de las Asociaciones de protección y defensa de los animales, que *El Ayuntamiento podrá conceder ayudas a estas asociaciones mediante el establecimiento de acuerdos de colaboración con las mismas.*





Que conocen lo establecido en el número 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, en especial lo estipulado en la regla Segunda *Las subvenciones referidas constituyen medidas de fomento y estímulo de las correspondientes actividades, que se entienden de interés, debiendo constituir como norma general, y salvo excepciones, parte del coste anual de la gestión de las mismas y no su coste total, que los correspondientes órganos gestores han de proveer por otros medios...*

El Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, promoverá actividades y prestará servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos residentes en La Solana, como es en este caso el fomento del bienestar animal.

La Asociación Conciencia Animal Tres Patas tiene como fin fundamental la gestión y control de las colonias felinas en el municipio de La Solana mediante la aplicación del Método CER para mejorar las duras condiciones de supervivencia a las que se ven expuestos los gatos que viven en la calle.

La aplicación de este método comporta la realización del control de las colonias felinas, vigilando la salud de sus integrantes, aportándoles cobijo, protección y cuidados veterinarios, en caso de necesitarlos, alimentándoles de forma responsable y saludable y cómo no, controlando su reproducción y evitando, en la medida de lo posible, el nacimiento de nuevos cachorros abocados a un alto índice de mortalidad.

El método CER es el único método ético y efectivo para el control poblacional, y sus efectos se empiezan a notar inmediatamente desde el inicio de su aplicación al empezar a disminuir el número de camadas y por tanto de nuevos individuos, lo que comporta un cuidado más completo y mejor de la colonia. Además de evitar los problemas asociados a la sobrepoblación, con las micciones, luchas por el territorio, transmisión de enfermedades entre ellos, etc.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio vendrá determinado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de La Solana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto los artículos 47 a 53, que regulan el régimen jurídico aplicable a los convenios.

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, de carácter nominativo, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2ª de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello con arreglo a las especificaciones que después se establecen.

Y por todo cuanto antecede, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, para el desarrollo de dicho servicio, que se registrá por las siguientes:





ESTIPULACIONES

Primera.- Finalidad y Objeto de la Colaboración

La finalidad de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de La Solana y la Asociación Conciencia Animal Tres Patas, para la ejecución del Proyecto denominado Programa de Control y Gestión Ética de Colonias por el Método CER en el Municipio de La Solana”.

Este programa fue aprobado por Pleno de Sesión Ordinaria el 19 de junio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y bienestar de los animales que establece que corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas, estableciéndose asimismo la posibilidad de establecer Convenios con Asociaciones de Protección y Defensa de Animales Domésticos, para el cumplimiento de estas obligaciones.

Ambas partes suscriben que el objeto del presente convenio es el cuidado de los animales y la Gestión de las Colonias de felinos de aquellas zonas que se determinen como prioritarias con los objetivos de:

- Control de la natalidad y cuidados veterinarios básicos.
- Reducción de las molestias al vecindario
- Disminución de la suciedad de las zonas · Acogimiento de gatos sociables o en edad de socializar y su puesta en adopción.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento colaborará con el sostenimiento económico de la actividad mediante una dotación económica de 17.500€ (aplicación presupuestaria 170-4800001 “Convenio Asociación Tres Patas”), la cual podrá verse incrementada en la cuantía que se consigne en la citada aplicación presupuestaria.

La financiación para el desarrollo del programa es una subvención nominativa para el presente ejercicio y se podrán justificar con cargo al mismo la realización de las actividades expuestas en el mismo.

La dotación anual que la Asociación Tres Patas reciba se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Servicios veterinarios (*)
- Vacunas, microchips, medicamentos y otros productos necesarios para el cuidado higiénico-sanitario de los animales (*)
- Personal contratado por la asociación
- Alimentación de los animales
- Gastos de limpieza y desinfección de las instalaciones
- Material de oficina necesario para desarrollar la actividad.





(*) Estos gastos serán subvencionados hasta la firma del convenio con el Colegio de Veterinarios. Una vez iniciado el convenio con el Colegio de Veterinarios estos se harán cargo de los gastos veterinarios de las colonias felinas.

Tercera.- Duración del convenio

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, con cargo a este convenio podrán justificarse gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Solana

- Financiar a la Asociación Tres Patas el proyecto denominado Gestión Ética de las Colonias felinas en el Municipio de La Solana con una cuantía de 17.500€ anuales, durante la vigencia del Convenio.
- El Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de la incineración de los gatos abandonados que hayan fallecido en la vía pública, y de los que tengan que ser sacrificados por la Asociación en el ejercicio de su actividad, así como asumir los gastos de eutanasia, transporte y cremación de los animales fallecidos.
- Para que la Asociación pueda llevar a cabo la acogida de gatos abandonados y la estancia temporal de gatos pertenecientes a las colonias, el Ayuntamiento le cede el uso del Núcleo Zoológico Felino destinado a tal fin, ubicado en la Parcela 122 del Polígono 34, de propiedad municipal. Tales instalaciones se destinarán al refugio de animales vivos, corriendo a cargo de la protectora su mantenimiento y conservación cotidiana.
- Sufragar los gastos derivados de la reparación de las instalaciones del Núcleo Zoológico Felino, que no correspondan a mantenimiento y conservación cotidiana, de oficio o previa petición razonada por parte de la beneficiaria.
- Coordinarse de forma constante con la Asociación Tres Patas, a través de los técnicos del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, para el seguimiento y buen desarrollo del presente convenio.
- Realización de campañas y/o actos de difusión sobre la concienciación en la protección animal, en colaboración con la Asociación.
- Comunicar a la Asociación Tres Patas cualquier modificación que se produzca en la ejecución del convenio o las actuaciones financiadas.

Quinta.- Obligaciones de la Asociación Tres Patas

- Ejecutar el proyecto dispuesto en el presente Convenio, realizando todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo del mismo, destinando las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la correcta ejecución del Convenio.
- Alimentar, limpiar, cuidar y aplicar el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), así como los tratamientos veterinarios obligatorios y/o autorizados por el Ayuntamiento, a los gatos que forman parte de las colonias felinas censadas y autorizadas.





- Recoger, retener, tratar, ceder y/o sacrificar, en su caso, a los gatos domésticos, abandonados o heridos, observando las disposiciones contenidas en los artículos 25 a 28 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha y en las del presente Convenio.
- Atender las peticiones que se reciban en el Ayuntamiento para la recogida de gatos en la vía pública dentro del término municipal de La Solana, siempre que sean gatos domésticos en situación de abandono o gatos ferales heridos/enfermos graves, en los que el tratamiento clínico sea incompatible de administrar en libertad.
- Disponer de un servicio veterinario encargado de la sanidad y de los animales recogidos y del control de los sacrificios que se efectúen.
- Llevar un protocolo de recogida y un libro de registro que incluya el censo, tratamientos veterinarios, movimientos e incidencias, etc., de los animales de las colonias y de los animales acogidos, y elevará al Ayuntamiento un informe trimestral de las actividades desarrolladas en lo que se refiere a lo regulado en el presente Convenio, dando cuenta del número de animales que forman parte de las colonias, recogidos, tratados, cedidos, sacrificados, etc.
- Cumplir con las exigencias normativas respecto a la sanidad animal, de este tipo de centros y en particular, la relativa a Núcleos Zoológico.
- Cuando sea preciso realizar labores de reparación y conservación del Núcleo Zoológico Felino, como reformas o modificaciones, habrá de comunicarlo al Ayuntamiento y obtener autorización del Órgano municipal competente.
- Depositar en el Ayuntamiento copia de la llave de dicho Núcleo Zoológico para uso de los Servicios Municipales, siendo no obstante necesario y conveniente que las visitas que se giren al lugar sean acompañadas por algún voluntario de la Asociación en evitación de riesgos innecesarios.
- Soportar los gastos de mantenimiento ordinario del Núcleo Zoológico y los relativos a la alimentación y cuidados de los animales acogidos.
- Una vez agotados los recursos económicos facilitados por el Ayuntamiento destinados a la recogida de gatos sociables, éste deja de ser responsable de las recogidas de gatos domésticos abandonados o ferales heridos/enfermos graves. Para ello la Asociación, llegado el momento, emitirá un comunicado al Ayuntamiento informando sobre la situación de agotamiento de recursos económicos justificándolos con las facturas pertinentes.
- Facilitar la información y datos necesarios al Ayuntamiento para la posterior elaboración de las memorias técnicas que fueran necesarias, así como, la identificación de los animales acogidos, con el fin de efectuar las posibles reclamaciones a sus propietarios de los gastos de recogida, cuidado y manutención.
- Elaborar y presentar telemáticamente la justificación económica de las cantidades subvencionadas, según lo establecido en la cláusula séptima, así como someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





- Acreditar con anterioridad a la firma del presente convenio el no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, seguridad social y Ayuntamiento de La Solana.
- Estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local Tributaria.
- Comunicar al Ayuntamiento de La Solana cualquier modificación importante que se produzca sobre las condiciones del Convenio o de las actuaciones financiadas.
- La elección del centro veterinario será acordada por el Colegio de Veterinarios. Con el objeto de conseguir el mínimo estrés posible de los animales, el centro veterinario estará localizado en el mismo municipio donde se encuentre ubicada la colonia felina y en caso de no existir ninguno, las intervenciones deberán realizarse en los centros más próximos.

Sexta.- Abono de la subvención.

El AYUNTAMIENTO abonará el importe de la subvención en los plazos siguientes:

- El Ayuntamiento, tras la suscripción del Convenio de Colaboración, y previa solicitud, se librará el importe equivalente al 50% del total de la subvención anual (17.500€) 8.750€. Para ello, junto con la solicitud, se presentará certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien, autorización para la comprobación de dichos extremos. Igualmente, y previo a dicho abono, la Tesorería Municipal comprobará que la Beneficiaria se encuentra al corriente de pagos con este Ayuntamiento.
- Una vez presentada cuenta justificativa parcial sobre el total del anticipo anterior, se procederá a anticipar, previa solicitud, el siguiente 40% del total del convenio (7.000 €). Esta cuenta justificativa se podrá presentar en cualquier momento dentro de la vigencia del Convenio y a la misma se acompañará los certificados o autorizaciones reseñados en el apartado anterior. Igualmente, y previo a dicho abono, la Tesorería Municipal comprobará que la Beneficiaria se encuentra al corriente de pagos con este Ayuntamiento.
- El 10% restante (1.750,00 €), se abonará una vez justificado el cumplimiento íntegro de lo estipulado en el presente Convenio, previa presentación de la cuenta justificativa total, cuyo plazo se establece hasta el 31 de enero del año 2026. Dicha cuenta contendrá la misma documentación incluida para la justificación parcial anterior.

Séptima.- Plazo y forma de justificación

El BENEFICIARIO acreditará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, queda obligado a justificar el cumplimiento de todas las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La justificación requerirá la presentación al AYUNTAMIENTO de cuenta justificativa, total o parcial, del gasto realizado, en la que se detallen los gastos e ingresos generados





por la actividad subvencionada. Para ello se habilitará modelo al efecto. Igualmente, se incluirá junto a la misma, Memoria de Actividades que incluirá el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el presente Convenio. El plazo de presentación de la cuenta justificativa se establece hasta el 31 de enero del año 2026.

El procedimiento será el siguiente:

- Los gastos incluidos en la justificación deberán haber sido ejecutados previamente por la Asociación Tres Patas y podrán corresponder a los siguientes conceptos: financiación de la realización de las actividades a través de la adquisición de suministros de pienso, productos de limpieza, gastos veterinarios, medicinas, personal de la asociación, etc.

Una vez firmado el convenio de colaboración con el Colegio de Veterinarios, solo podrán justificarse los gastos originados por acogidas siendo el Colegio el encargado de justificar los gastos originados por los gatos incluidos en las colonias felinas.

- Junto a cada una de las cuentas justificativas, la Asociación Tres Patas incluirá, por un lado, Memoria Parcial o Total (según corresponda) sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. Y por otro lado, facturas originales o copia auténtica correspondientes a los gastos efectuados en cumplimiento de los objetivos del Convenio, las cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad Asociación Tres Patas únicamente.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación (de cada producto, o de la suma de todas las unidades del mismo producto), y su contraprestación total.
- Deberá reflejarse el IVA correspondiente o, cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fechas de emisión y pago (se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo de ejecución establecido).
- Recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
- Forma de pago: Se admitirán como forma de pago la transferencia bancaria, cheque, pagaré y metálico, siendo preferente el uso de la transferencia bancaria.

- Para que sean admitida la justificación de las facturas incluidas en la cuenta justificativa, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a las mismas.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado. La cuenta de origen de la transferencia deberá ser de titularidad de la Asociación Tres Patas y la de destino del emisor de la factura, no cabiendo por tanto transferencias desde o a cuentas de socios, representantes, etc.



- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá, además de la copia del cheque, en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque, además de copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá, además de la copia del pagaré, en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del vencimiento del pagaré, además de la copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, incluyendo la leyenda “pagado en metálico”, “al contado” o “en efectivo”. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. El importe de cada documento justificativo del pago en metálico no podrá superar los 300 euros.
- Si la forma de pago consiste en abono mediante tarjeta de crédito o débito, se justificará como un pago en metálico. La tarjeta de abono será de titularidad de la asociación y asociada a cuenta bancaria de la misma, no cabiendo por tanto los pagos realizados con tarjeta de representante, asociado, o asociada a cuenta cuya titularidad no sea del beneficiario.

- Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

El departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento se encargará de la tramitación del correspondiente expediente, comprobando la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, todo ello con el visto bueno de la Intervención Municipal.

Octava.- Publicidad

El BENEFICIARIO difundirá la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del AYUNTAMIENTO, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Novena.- Mantenimiento de las Instalaciones y Otros gastos

Excepción hecha de la limpieza de las instalaciones, el Ayuntamiento será el responsable del mantenimiento y conservación de las instalaciones cuyo uso se cede. El resto de gastos que implique la gestión de las instalaciones y el desarrollo de la actividad correrán de cuenta de la Asociación firmante.





Decima.- Protocolos de Actuación

La Asociación Conciencia Animal Tres Patas adjunta el Programa de Control y Gestión de Colonias Felinas por el Método CER en el Municipio de La Solana como Anexo del citado convenio.

Decimoprimera.- Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, compuesta por al menos un técnico de la corporación, un responsable político del Área de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Solana, la Presidenta de la Asociación Tres Patas o persona en quien delegue, un representante de la Policía y otro representante del Colegio de Verinarios que se reunirán como mínimo trimestralmente para valorar la evolución del Convenio.

Esta comisión realizará un seguimiento de la gestión del centro, adoptando las decisiones pertinentes, entre otras cosas sobre la reubicación de felinos, entre los centros de protección animal.

Décimosegunda.- Causas del Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio, y en su caso, en la ley General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimotercera.- Modificación del Convenio

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimocuarta.- Extinción del Convenio

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- El desistimiento unilateral, con un preaviso a la otra parte de al menos tres meses.
- La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.





- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Asociación TRES PATAS.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

Decimoquinta.- Naturaleza Jurídica y Orden Jurisdiccional Competente

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el presente Convenio se firma al amparo normativo de lo establecido en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla la Mancha, Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio, en duplicado ejemplar en el lugar y día indicados en el encabezamiento.

Por EL BENEFICIARIO.

La Presidenta

Por EL AYUNTAMIENTO.

La Alcaldesa





DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR AL ANEXO DE SOLICITUD (S.I)

- **ANEXO SII** (Descripción del proyecto a subvencionar, con un máximo de 10 páginas).
- **ANEXO SIII** (Presupuesto desglosado del proyecto).
- **ANEXO SIV** (Declaración responsable en relación a las siguientes circunstancias de la entidad solicitante:
 - No hallarse incurso en las circunstancias que prohíben ser beneficiarios de subvenciones, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de La Solana.
 - Estar constituida legalmente con al menos dos años de antelación a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes de subvención y haber realizado actividades durante ese período.
 - Haber solicitado u obtenido alguna otra subvención de cualquier entidad pública o privada para el mismo proyecto, haciendo constar el origen y cuantía de las mismas, si fuera el caso.
 - Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de La Solana o autorización para su comprobación por el propio Ayuntamiento.
 - Si cuenta con personal asalariado a su cargo.
- **ANEXO SVI** (Ficha de terceros), debidamente cumplimentada (únicamente en caso de primera solicitud de subvención o si se hubieran producido modificaciones).
- Acreditación de la representación que ostenta quien firma la solicitud.
- Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del representante legal de la entidad solicitante.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades (únicamente en caso de primera solicitud de subvención o si se hubieran producido modificaciones).
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (únicamente en caso de primera solicitud de subvención).
- Certificación de la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, de que no figuran en ninguno de los regímenes como sujetos obligados al ingreso de cuotas de la Seguridad Social.
- Acreditación de la suscripción del Seguro de Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento de La Solana podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor la resolución de las solicitudes que se presenten.





ANEXO S.II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTUACIONES A SUBVENCIONAR

(A redactar por la entidad, se cumplimentará siguiendo las instrucciones de la página siguiente y tendrá un máximo de 10 páginas).

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO S.II

1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

2 CONTENIDO DEL PROYECTO.

Fundamentación. Por qué estamos trabajando y participando en este proyecto.

Objetivos.

Actividades o acciones a desarrollar. Concretando las que se pretende que sean cubiertas por la subvención. De cada actividad se debe especificar:

- 1.La descripción.
- 2.Calendario de actuaciones.
- 3.Número de participantes previstos.
- 4.Recursos humanos y materiales (incluidos los recursos comunitarios que se utilizan en su desarrollo).

Destinatarios (población a la que se dirige).

Período de ejecución del proyecto.

Personal asociado al proyecto. Personal remunerado, voluntario y/o colaborador, indicando el número de voluntarios.

Evaluación del proyecto. Qué indicadores se van a registrar y qué criterios se van a utilizar para valorar el trabajo desarrollado.

3 PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO Y DE LAS ACTIVIDADES O ACCIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN (Incluyendo otras subvenciones o ayudas demandadas, previstas y/o recibidas):

1. Total de ingresos del proyecto: según su procedencia (propios o de otro tipo, especificar).
2. Desglose de gastos previstos por conceptos: Personal, compra de material, transporte, suministros, servicios profesionales, inversiones, otros.
3. Actividades y acciones concretas del Proyecto para las que se pide la subvención (el importe total debe coincidir con la cantidad solicitada en la subvención).

4 INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA ENTIDAD SOLICITANTE. Número de socios y voluntarios; resumen de la trayectoria de la entidad: años de funcionamiento, proyectos relevantes que se han realizado, entidades con las que se ha colaborado y foros en los que se ha participado; formas de organización y gestión de la entidad: personal, equipamiento, distribución de tareas.





ANEXO S.III

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO DENOMINADO

“

GASTOS PREVISTOS

Tipo	Cuantía solicitada al Ayuntamiento	Cuantía a financiar por otros cauces
Gastos de funcionamiento		
Total Gastos		

El total de gastos previstos va en función a la suma del gasto anual total que ACCA3PATAS afrontó en el ejercicio del año anterior.

INGRESOS PREVISTOS

Concepto	Cuantía
Subvención solicitada al Ayuntamiento de La Solana	
Subvención de otras administraciones	
Aportación de la entidad solicitante	
Aportación de personas beneficiarias	
Aportación de otras entidades	
Total ingresos previstos	

En La Solana, a de de 202....





ANEXO S.IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña Teléfono, en su calidad de
(cargo que ocupa)..... con CIF

DECLARO QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO:

- a **SI/NO** (táchese lo que proceda) se halla incurso en las circunstancias que prohíben ser beneficiario, previstas en el artículo 13, párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b **SI/NO** (táchese lo que proceda) está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento con fecha y su número de inscripción es
- c **SI/NO** (táchese lo que proceda) está constituida legalmente con al menos dos años de antelación a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes de subvención y **SI/NO** (táchese lo que proceda) ha realizado actividades durante este período.
- d **SI/NO** (táchese lo que proceda) ha solicitado u obtenido alguna otra subvención de cualquier entidad pública o privada para el mismo proyecto. Si la respuesta es afirmativa rellenar la siguiente tabla:

Nombre de la entidad pública o privada	Subvención solicitada	Subvención concedida
TOTAL		

- e **SI/NO** (táchese lo que proceda) se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.
- f **SI/NO** (táchese lo que proceda) se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- g **SI/NO** (táchese lo que proceda) se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Solana y **SI/NO** (táchese lo que proceda) autorizo a solicitar al Departamento de Intervención de Fondos Municipal la correspondiente certificación acreditativa.
- h **SI/NO** (táchese lo que proceda) cuenta con personal asalariado a su cargo.

Y para que así conste a los efectos de la convocatoria de subvenciones municipales, firmo la presente.

En La Solana, a de 202.....





ANEXO S.V

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN (PARCIAL/TOTAL)

D/Dña con DNI/NIE..... Teléfono
....., en su calidad de (cargo que ocupa)..... con
CIF

EXPONE:

Que, en base al Convenio firmado con el Ayuntamiento de La Solana para el proyecto denominado, conocedor de las condiciones generales y particulares de dicho Convenio,

DATOS DE LA ENTIDAD:

ENTIDAD:	CIF
Dirección:	
Localidad:	Provincia:
C.P.:	Teléfono
Correo electrónico	

SOLICITA:

Le sea concedido el pago parcial/total (táchese lo que proceda), que asciende a diecisiete mil quinientos euros para el proyecto denominado para lo que se aporta la correspondiente documentación.

En La Solana, a de de 202.....





DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR AL ANEXO DE SOLICITUD DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN (S.V)

Si es una solicitud de pago parcial:

- **ANEXO JIX.** Relación clasificada de gastos realizados.
- Las facturas originales o recibos de pago. Dichos documentos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencias bancarias a nombre de terceros, cheque con acreditación de cargo, etc.
- Justificante de abono a Hacienda de las retenciones trimestrales de IRPF, junto con la presentación de los modelos 110 y del modelo 190, en caso de gastos de personal y de pago de prestación de servicios mediante recibís.
- Los gastos de personal se justificarán mediante nóminas, TC1 y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad y se especificarán en anexo JIX, indicando el porcentaje de imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.

Si es una solicitud de pago final:

- **ANEXO JVII.** Memoria Técnica explicativa del desarrollo del proyecto subvencionado. Debiendo incluir en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: actividades o acciones desarrolladas, cronología y períodos de ejecución, número y perfil de los participantes, recursos utilizados (humanos, materiales, etc.), número de voluntarios que han participado, valoración de las actuaciones y de los resultados obtenidos y cualquier otra información que la entidad beneficiaria considere de interés.
- **ANEXO JVIII.** Declaración responsable sobre la solicitud/concesión de otras subvenciones.
- **ANEXO JIX.** Relación clasificada de gastos realizados.
- Las facturas originales o recibos de pago. Dichos documentos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencias bancarias a nombre de terceros, cheque con acreditación de cargo, etc.
- Justificantes de abono a Hacienda de las retenciones trimestrales de IRPF, junto con la presentación de los modelos 110 y del modelo 190, en caso de gastos de personal y de pago de prestación de servicios mediante recibís (si no fueron presentados en la justificación parcial).
- Los gastos de personal se justificarán mediante nóminas, TC1 y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad y se especificarán en anexo JIX, indicando el porcentaje de imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas (si no fueron presentados en la justificación parcial).

El Ayuntamiento de La Solana podrá reclamar la presentación de otros documentos justificativos.





ANEXO S.VI

FICHA DE TERCEROS

ANEXO J.VII

MEMORIA TÉCNICA DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/
Dña..... con
DNI/NIE..... Teléfono..... en
su calidad de (cargo que ocupa)..... de
la Entidad Asociación con
CIF

DECLARO

Que las actuaciones previstas en el Anexo. Calendario de Actuaciones del convenio de colaboración se ha desarrollado de forma satisfactoria. Para lo que se adjunta Certificado de buena ejecución suscrito por el personal municipal encargado del servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Solana.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En La Solana, a de de 202...





ANEXO J.VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SOLICITUD/CONCESIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

D/
Dña..... con
DNI/NIE..... Teléfono..... en
su calidad de (cargo que ocupa)..... de
la Entidad Asociación con
CIF

DECLARO QUE:

La entidad a la que represento **SI/NO** (táchese lo que proceda) ha solicitado u obtenido alguna otra subvención de cualquier entidad pública o privada para el mismo proyecto. Si la respuesta es afirmativa rellenar la siguiente tabla:

Nombre de la entidad pública o privada	Subvención solicitada	Subvención concedida
TOTAL		

Y para que así conste a los efectos de la convocatoria de subvenciones municipales, firmo la presente.

En La Solana, a de de 202....





ANEXO J.VIX

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS (CUENTA JUSTIFICATIVA)*

D/
Dña..... con
DNI/NIE..... Teléfono..... en
su calidad de (cargo que ocupa)..... de
la Entidad Asociación con
CIF

DECLARO QUE:

Los gastos efectuados por esta Asociación para la ejecución del proyecto denominado:..... y presupuestado por un importe total de euros son los siguientes:

Nº	Nº Factura	Emisor	Fecha	Concepto	Importe	Fecha de pago	Forma de pago **
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

Se podrán añadir las filas que sean necesarias

La cantidad recibida en base a esta subvención ha sido destinada a los fines para los cuales fue concedida.

En La Solana, a de de 202.....

*Este documento no tendrá valor probatorio sin la correspondiente factura y recibí por parte del proveedor en el que conste su nombre, nif o cif, identificación de de la factura o documento justificativo del gasto, fecha del pago y firma o sello del proveedor.

**Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. 1.4 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: -





la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. - debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente, salvo que, justificadamente, se disponga otra cosa en las bases reguladoras de la subvención.

NOTAS ACLARATORIAS. ANEXO J.IX

Emisor: especificar quién emite la factura. En el caso de personal el nombre del contratado.

Fecha: fecha de emisión de la factura. Si es nómina, el mes al que corresponde.

Concepto: Si es nómina, especificar el trabajador al que corresponde, el perfil profesional y porcentaje de jornada que se imputa a este proyecto.

SEGUNDO.- Proceder a su correspondiente firma y remisión a la Asociación Conciencia Animal 3 Patas.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

